

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4660

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2026, en expediente 4731/26, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada TR24/19 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de menor entidad, redactada con el objeto de calificar la parcela de equipamiento privado 86.22 (Hospedería de La Cartuja) como equipamiento público, conforme al texto refundido del proyecto redactado por el jefe del Departamento de Planificación y Diseño Urbano fechado el 23 de diciembre de 2025, y a los informes emitidos por el Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 10 de febrero de 2026 y por el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 2 de junio de 2026.

Se procede a corregir en la línea asignada a esta parcela la superficie que figuraba erróneamente en el anejo VIII de las normas urbanísticas del PGOU, sustituyendo los 402 m² que figuran, por los 616,36 m² que deben de figurar de conformidad con lo definido en el plan especial y la revisión del plan general, que calificaron esta parcela y sus dependencia anejas como equipamiento de reserva (ER). Se sustituye la hoja N20 del plano de calificación y regulación del suelo.

Así mismo, se sustituye la denominación asignada a esta parcela de «Dotación procedente de recinto urbano de interés», por la de «Antigua hospedería de La Cartuja de la Concepción (conjunto urbano de interés)», por resultar más adecuada y precisa a su finalidad. Idéntica sustitución de denominación procede realizar respecto de los siguientes equipamientos:

—«86.20», sustituyendo la denominación «Dotación procedente de recinto urbano de interés», por la de «Antigua portería de La Cartuja de la Concepción (conjunto urbano de interés)».

—«86-21», sustituyendo la denominación «Dotación procedente de recinto urbano de interés», por la de «Antigua procura de La Cartuja de la Concepción (conjunto urbano de interés)».

—«86.23», sustituyendo la denominación «Dotación procedente de recinto urbano de interés», por la de «Antiguo refectorio de La Cartuja de la Concepción (conjunto urbano de interés)».

Segundo. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada TR24/19 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de menor entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico, y de los artículos 57.6, 85.2 y 85.3 del Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo, en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón*, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quinta del Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Cuarto. — Levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición decretada en el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Quinto. — Inscribir en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, el presente acuerdo de aprobación definitiva de la modificación aislada TR24/19 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico, vigente de conformidad con lo previsto en las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios del Área de Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo. — Facultar al consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 29 de junio de 2026. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.